



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: LILIANA JANET VALENCIA ÁLVAREZ
Demandados: COLPENSIONES
PROTECCION S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2023-00346-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma los siguientes requisitos:

- 1- Aportar el poder conferido por la señora LILIANA JANET VALENCIA ÁLVAREZ que faculte a la profesional del derecho para demandar a COLPENSIONES, el allegado con el escrito de la demanda solo confiere poder para demandar a PROTECCION S.A.
- 2- Aportar cada uno de los documentos que fueron anunciados y anunciar todos los documentos aportados, toda vez que algunos fueron anunciados y no aportado y viceversa. Anunciarlos en el orden en que los presente
- 3- Indicar las pretensiones en forma concreta evitando mezclarlas con hechos, las allegadas inicialmente son confusas y conllevan a incurrir en yerros (Artículo 25 ibídem: *“6 Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad (...)*).
- 4- Indicar dirección y correo electrónico de la demandante LILIANA JANET VALENCIA ÁLVAREZ, no constituido en la demanda.
- 5- Aportar constancia o acreditar el envío de la demanda y sus anexos, a la codemandada PROTECCION S.A. por medio de correo electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, con la indicación de **no reenviar** al proceso, traslados o documentos que ya se encuentran en la carpeta, para evitar yerros.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

Por último, se le invita a la profesional del derecho tener en cuenta los requisitos exigidos en la demanda que se rechazó, antes de volverla a presentarla para evitar una nueva inadmisión de la misma demanda.

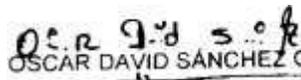
NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS

Nro. 115 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 08 de
SEPTIEMBRE de 2023, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario